

Señor  
**JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)**  
Ciudad

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE: \_\_\_\_\_ CONTRA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, REPRESENTADA POR LA DOCTORA EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ.**

\_\_\_\_\_, mayor de edad vecino(a) y residente en esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, madre (padre) del menor \_\_\_\_\_, me dirijo a usted respetuosamente para solicitarle el cese en la vulneración de los **DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, DERECHO DE IGUALDAD ANTE LA LEY, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, DERECHO A LA EDUCACIÓN Y DERECHO DE LOS NIÑOS**, vulnerados y la Secretaría De Educación Distrital, representada por la Doctora EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ, en consecuencia se ordene por parte de su Despacho el cese en la vulneración de los derechos de mi hijo (a) menor.

### HECHOS

1. Soy \_\_\_\_\_ madre (padre) del menor \_\_\_\_\_.
2. Mi hijo estudia o estudió en el Colegio: \_\_\_\_\_ (IED), localidad \_\_\_\_\_ y solicité cupo para el grado \_\_\_\_\_ en el año lectivo de \_\_\_\_\_, sin embargo se le ha negado el cupo en la jornada \_\_\_\_\_, argumentando que no hay cupos en la institución educativa, **lo cual no es cierto.**
3. La razón fundamental es que la señor(a) rector(a) cerró cursos de la jornada \_\_\_\_\_
4. El Legislador y el Constituyente no crearon restricción alguna, para que un menor de edad pudiera gozar del Derecho Fundamental a la Educación y máxime cuando nos encontramos en manifiesta debilidad económica que no nos permite acceder a la educación privada.
5. El deber del rector es ampliar los cupos en la institución y no cerrar cursos no hacer más engorroso y onerosa la situación del ciudadano(a) **colombiano** que solicita un cupo para sus hijos.
6. “En el caso de los menores que cursen alguno de los grados de la educación básica –preescolar a 9º grado-, es pertinente advertir que el derecho a la educación se convierte en un deber recíproco. Por una parte, del Estado, de garantizar y poner en marcha las políticas públicas pertinentes para su fomento y efectividad y, por otra, de las personas, quienes están en la obligación de asistir a las instituciones educativas para cursar dicho ciclo. Lo anterior según lo establece el inciso 3º del artículo 67 de la Constitución Nacional. En virtud de ese deber recíproco y de la finalidad del Estado respecto del Derecho Fundamental a la Educación, al igual que como servicio público, entiende esta corporación que el mismo, en relación con los menores que se encuentran en el ciclo básico de educación, no puede ser limitado por requisitos adicionales al de la aspiración de un menor por vincularse al Sistema de Educación Básica. En este sentido, se entiende que, ni la onerosidad del servicio, ni requisitos sustentados en reglamentos, resoluciones o leyes, pueden imposibilitar a los menores su inclusión, asistencia y permanencia en las instituciones académicas oficiales que les prestan el servicio público de educación, hasta ese nivel mínimo de nueve (9) años de educación básica”.(Sentencia T-746/07)
7. **DERECHO A LA EDUCACION** - Características y componentes / DERECHO A LA EDUCACION-Disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad  
“En un comienzo, la jurisprudencia constitucional consideró que solo el acceso y la permanencia en el sistema educativo hacían parte del “núcleo esencial” del derecho fundamental a la educación. Sin embargo, desde que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas profirió la Observación General Número 13, la Corte ha admitido que este derecho tiene cuatro componentes estructurales e interrelacionados: asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. Estos componentes se predicán de todos los niveles de educación (preescolar, básica, media y superior), y el Estado debe respetarlos,

protegerlos y cumplirlos (ofrecer prestaciones), ya sea de manera inmediata o progresiva. Tal como lo indica la Observación General Número 13, la asequibilidad se refiere a la existencia de “instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente”; la accesibilidad, a que dichas instituciones y programas sean “accesibles a todos, sin discriminación”; la adaptabilidad, a que la educación tenga “la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados”, y la aceptabilidad, a que la forma y el fondo de la educación sean aceptables para los estudiantes, “por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad”. (Sentencia T 091/18)

Como el tiempo apremia y los términos son cortos, mi hijo se encuentra ante un peligro inminente de quedarse sin estudio: por esta razón es que acudo a su Despacho, Señor Juez, en procura de protección de los derechos del menor que posee mi hijo \_\_\_\_\_

Por todo lo anterior, Señor Juez, solicito se ordene **al** señor(a) rector(a) del colegio \_\_\_\_\_ (IED) y a la Secretaría de Educación Distrital, conceder el cupo en el colegio \_\_\_\_\_ (IED), ubicado en la localidad de \_\_\_\_\_ en Bogotá, D.C., cerca de mi casa, para que pueda continuar con sus estudios y ser un ciudadano de bien y se haga así realidad **el lema de la Policía Nacional de “EDUCAD AL NIÑO DE HOY Y NO TENDRÁS QUE CASTIGAR AL HOMBRE DEL MAÑANA”**.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo mi petición en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Decreto 2591 de 1991 y Decreto Reglamentario 306 de 1992.
- Ley 12 de 1991 (Convención Internacional sobre los Derechos del Niño).
- Ley 1098 de 2006- Código de la infancia y la adolescencia.
- Ley 115 de 1994.

### ANEXO Y PRUEBAS

1. Fotocopia del Registro de Nacimiento de \_\_\_\_\_.
2. Fotocopia del Boletín de calificaciones de \_\_\_\_\_.
3. Fotocopia de carta emitida por la Rectoría, señalando la negación del cupo.

### JURAMENTO

Declaro bajo la gravedad del juramento que no he incoado otra acción de tutela basada en los mismos hechos y derechos y contra las mismas partes.

### NOTIFICACIONES

Accionado: Doctora **EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, Avenida el Dorado No. 66-63 Bogotá, D.C.

El(la) suscrito(a) accionante en:

Dirección: \_\_\_\_\_, en Bogotá, D.C

Teléfono: \_\_\_\_\_.

Celular: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre

C.C. No. \_\_\_\_\_